

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 1 de 10

DIRIGIDO A	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
	Secretaria de Educación Municipal (E)
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
	Secretaria de Educación Municipal
FECHA DE ELABORACIÓN	22/12/2025

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud de lo establecido en el Decreto de Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto a en los Secretarios de Despacho de la administración municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, son consideración a su naturaleza y cuantía.

La Secretaría de Educación Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga.

La Constitución Política de Colombia dispone en el Artículo 67 que *“La Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”;* asimismo, el Artículo 69 señala que *“(...) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”* De igual manera expresa en el Artículo 311 que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Según al Artículo 1 de la Ley 30 de 1992, *“La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*. Así mismo, el Artículo 2, ibidem, consagra que *“La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”*.

El literal g del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *“Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”*.



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-9200-238,37-013

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Noviembre-26-2024

Página 2 de 10

El Municipio de Bucaramanga, concibe la educación como un derecho fundamental consagrado la Constitución Política de Colombia y como una herramienta de transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental; puntualizando la educación como ese deber del Estado que busca fomentar el desarrollo humano, promoviendo el acceso progresivo a los servicios educativos con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, garantizando las oportunidades de acceso a la educación; con ello, procura velar por la protección de los derechos fundamentales de los jóvenes del municipio y desarrollar una sociedad incluyente, equitativa y promotora de la educación.

El acceso a la educación es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; uno de los retos importantes del Municipio de Bucaramanga es responder a la necesidad de programas que vinculen la educación superior con las demandas del mercado laboral local, asegurando que los graduados estén mejor preparados para enfrentar los desafíos del mundo laboral.

Debido a las disposiciones anteriores, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación, busca facilitar a la población menos favorecida independientemente de sus condiciones raciales, étnicas o de género, la continuidad en sus estudios abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal y educativa, ofreciendo a los bachilleres una educación con pertinencia y equidad mediante subsidios para acceder a la educación pública y privada garantizando con calidad y permanencia programas técnicos, tecnológicos y profesionales, recibiendo de esta manera una formación integral, que les enseñe a pensar con autonomía, desaprender la violencia y construir proyectos de vida al servicio otros; al tiempo que los dota de conocimientos y habilidades transformadoras, propias de la ciudad del futuro.

Para lograr este propósito, el Concejo de Bucaramanga expidió el 17 de noviembre de 2010 el Acuerdo No. 052 “Por el cual se institucionaliza el Programa Social La Universidad del Pueblo como una política pública del Municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno”; mediante Acuerdo No. 012 del 25 de mayo de 2015, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre de 2015, para que reorganizara y reglamentara el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal, como consecuencia, el 05 de junio de 2015 el Alcalde Bucaramanga, emitió el Decreto No. 0086 de 2015 “Por medio del cual se reorganiza el fondo cuenta denominado fondo educativo municipal”, derogando todas las disposiciones que le fueran contrarias.

El Programa Social la Universidad del Pueblo es una propuesta social y educativa, mediante la cual se ofrece educación gratuita a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 residentes en el municipio de Bucaramanga, que no hayan podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas, a la falta de oportunidades de cupos para su acceso y que se encuentran en los niveles A, B y C del SISBEN IV, para que puedan continuar sus estudios de educación superior y así lograr el desarrollo intelectual y personal del individuo; se desarrolla en convenio con Instituciones de Educación Superior, que ofrecen programas formales de pregrado en la ciudad de Bucaramanga y que cuenten con registro certificado y/o acreditación de alta calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

En el Municipio de Bucaramanga hay un gran número de personas que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 con limitaciones económicas para continuar su proceso de formación con estudios de educación superior por el bajo poder adquisitivo ya que los costos de la educación superior a nivel privado son elevados y/o el bajo puntaje de las pruebas saber 11 de los bachilleres egresados de las Instituciones de Educación que restringe su acceso a universidades públicas, lo cual constituye una problemática social en el Municipio pues esto redundo en las pocas oportunidades de vinculación laboral con una remuneración digna, limitando las posibilidades de desarrollo personal y de mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus familias.



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-9200-238,37-013

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Noviembre-26-2024

Página 3 de 10

En cumplimiento del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", se hace necesario, continuar y fortalecer las alianzas estratégicas con las Instituciones de Educación Superior-IES que operan en el municipio ofreciendo programas formales de pregrado, de carácter público y privado con el fin de generar la prestación de este servicio de educación de manera gratuita para los beneficiarios y garantizar la continuidad de quienes tienen el beneficio y cumplen con los requisitos para mantenerlo.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga mediante la Secretaría de Educación, ha llevado a cabo convocatorias públicas otorgando subsidios de educación superior a la población bumanguesa que pertenece a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación, en el marco del proyecto mencionado y que cumplieron con los requisitos de cada convocatoria y de la normatividad vigente.

De esta manera, obedeciendo a la finalidad del Programa Social la Universidad del Pueblo y al proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se estructuró para el beneficiario del subsidio, la financiación del 100% del costo de la matrícula ordinaria por semestre hasta la culminación del programa técnico, tecnológico y/o profesional, sin exceder el número de semestres reglamentarios o el número de créditos académicos definidos por cada IES, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 0086 del 5 de junio de 2015.

Que una vez otorgado el beneficio, la continuidad y pérdida del mismo se rigen estrictamente por lo dispuesto en el Decreto Municipal 086 de 2015, particularmente:

- Artículo 3, Parágrafo 3 – Requisitos de continuidad del beneficio: El estudiante deberá mantener un promedio académico semestral superior a 3.0, información que se verificará al finalizar cada semestre con las IES aliadas, y se pondrá a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal.
- Artículo 9 – Pérdida del beneficio educativo: Se establecen causales como incumplimiento de obligaciones reglamentarias, presentación de documentos adulterados, retiro voluntario, cambio de programa, abandono o cancelación del programa (con la excepción de incapacidades médicas mayores a 60 días), expulsión y fallecimiento, entre otras.

"ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios. (...) Parágrafo Tercero. Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaría de Educación de Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia"

"ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del Beneficio Educativo. El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario. b) Haber



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-9200-238,37-013
 Versión: 2.0
 Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
 Página 4 de 10

presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo. c) Por expresa voluntad del beneficiario del retiro definitivo del programa de estudios. d) Por cambio de programa académico. e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada. f) Expulsión del centro docente. g) Muerte del beneficiario...”

Ahora bien, el Acuerdo No. 042 del 10 de noviembre de 2025, por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026, contempla recursos necesarios para la continuidad del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldando de esta manera la suscripción de convenios con las Instituciones de Educación Superior para la continuidad de los estudiantes beneficiarios, financiando los programas académicos para el primer periodo académico de la vigencia 2026.

En virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar la aplicación efectiva del programa, se hace necesario suscribir con la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES** un Convenio de Asociación que permita asegurar la continuidad de los estudiantes beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el parágrafo tercero del artículo tercero del Decreto Municipal No. 0086 del 5 de junio de 2015, consistente en mantener un promedio académico superior a 3.0, así como no haber incurrido en las causales de pérdida del beneficio previstas en el artículo noveno del mismo decreto.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que dichos estudiantes puedan continuar sus estudios en el primer periodo académico de la vigencia 2026, cumpliendo las condiciones exigidas para la permanencia y continuidad del beneficio.

Para la vigencia 2026 se proyecta la continuidad del apoyo para los estudiantes beneficiarios correspondientes al primer semestre 2026-I, así:

Programa Educativo	Nivel Académico	Valor de la matrícula por estudiante semestre 2026-I + Cursos (Inglés e Informática)	Valor de la matrícula por estudiante semestre 2026-I + Cursos (Informática)	Valor de la matrícula por estudiante semestre 2026-I sin Cursos	Valor Aporte Municipio de Bucaramanga por estudiante semestre 2026-I (70%)	Valor Aporte UDES por estudiante (30%) semestre 2026-I	Cantidad de Estudiantes semestre 2026-I	Valor total de la Matrícula por la cantidad de estudiantes semestre 2026-I	Valor Aporte Municipio de Bucaramanga por programa (70%) semestre 2026-I	Valor Aporte UDES por programa (30%) semestre 2026-I	
INGENIERÍA CIVIL	Profesional			\$ 7.308.200	\$ 5.115.670	\$ 2.192.430	1	\$ 7.308.200	\$ 5.115.670	\$ 2.192.430	
MERCADERO Y PUBLICIDAD		\$ 7.229.200			\$ 5.080.440	\$ 2.188.760	1	\$ 7.229.200	\$ 5.080.440	\$ 2.188.760	
MEDICINA VETERINARIA			\$ 6.928.600		\$ 4.430.720	\$ 1.836.880	1	\$ 6.928.600	\$ 4.430.720	\$ 1.836.880	
MEDICINA VETERINARIA		\$ 7.043.900			\$ 4.893.720	\$ 2.113.170	84	\$ 389.492.400	\$ 187.844.820	\$ 71.847.760	
TERAPIA OCUPACIONAL			\$ 4.912.400			\$ 3.438.020	\$ 1.472.760	1	\$ 4.912.400	\$ 3.438.020	\$ 1.472.760
TERAPIA OCUPACIONAL				\$ 4.848.200		\$ 3.250.740	\$ 1.294.460	1	\$ 4.848.200	\$ 3.252.740	\$ 1.294.460
TERAPIA OCUPACIONAL		\$ 5.526.900			\$ 3.888.880	\$ 1.688.070	88	\$ 385.987.700	\$ 129.861.380	\$ 65.706.310	
INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL			\$ 8.939.200			\$ 6.157.520	\$ 2.681.790	1	\$ 8.939.200	\$ 6.287.510	\$ 2.681.790
INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL		\$ 9.833.800			\$ 6.757.520	\$ 2.896.080	17	\$ 384.111.200	\$ 124.877.840	\$ 49.233.960	
RECIETERAPIA		\$ 8.899.800			\$ 8.832.800	\$ 2.491.600	8	\$ 41.826.000	\$ 20.069.600	\$ 11.458.400	
INGENIERÍA DE SOFTWARE		\$ 6.811.300			\$ 4.748.240	\$ 2.063.400	4	\$ 37.346.000	\$ 18.072.200	\$ 8.173.600	
TECNOLOGÍA EN COMUNICACIÓN GRÁFICA		\$ 4.364.000			\$ 2.294.800	\$ 979.200	10	\$ 32.840.000	\$ 22.840.000	\$ 9.792.000	
TECNOLOGÍA EN COMUNICACIÓN GRÁFICA				\$ 2.883.900		\$ 2.007.730	\$ 826.170	1	\$ 2.883.900	\$ 1.997.730	\$ 826.170
TECNOLOGÍA EN SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES		\$ 3.264.000			\$ 1.284.800	\$ 578.200	4	\$ 13.056.000	\$ 8.139.200	\$ 3.016.800	
TOTAL							114	\$ 745.982.400	\$ 522.187.680	\$ 223.794.720	

VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE I-2026	\$ 745.982.400
VALOR TOTAL APORTE UDES (UDES) SEMESTRE I-2026	\$ 223.794.720
VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE I-2026	\$ 522.187.680

La **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**, es una Institución de Educación Superior de carácter privado sin ánimo de lucro con 38 años de existencia, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 810 de 1996-03-12. Desde su concepción y fundación, a cargo del doctor Fernando Vargas Mendoza en el año de 1982, inició un largo camino de evolución de su proceso educativo, pasando de ser una institución técnica y tecnológica, hasta llegar a ser una universidad de pleno derecho.

Durante toda su trayectoria, la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES** ha formado profesionales idóneos en las diferentes ramas del conocimiento y se ha interesado por



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-9200-238,37-013

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Noviembre-26-2024

Página 5 de 10

expandir su legado académico a varias ciudades del país como lo son Bogotá, Cúcuta, Valledupar y Bucaramanga; con el fin de consolidar su proyecto universitario en el Oriente colombiano, lo que la ha caracterizado como un centro de estudios profesionales profundamente compenetrado con la región y dispuesto a contribuir con el desarrollo social, político, económico y medio ambiental del país.

En la actualidad, la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES** presenta una amplia oferta educativa con más de 103 programas académicos; con los cuales abarca y responde todas las necesidades y tendencias del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación.

El estudiante beneficiario, además de cumplir con los requisitos del Municipio de Bucaramanga para continuar con el beneficio, debe cumplir y realizar los procedimientos según la normativa de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES** establecida para sus estudiantes.

El costo por estudiante se genera semestralmente como lo especifica en la propuesta **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**, por lo tanto, con el registro del estudiante y la especificación de las notas que evidencie la Universidad, semestralmente se realizará el seguimiento financiero.

La Institución de Educación Superior adecua sus procedimientos internos de tipo financiero, académico y técnico, con el fin de garantizar el logro y cumplimiento de la totalidad del contenido curricular a los estudiantes beneficiarios.

Dado que el Municipio de Bucaramanga en convenio con la Institución de Educación Superior financia el 100% de los costos de matrícula de cada estudiante hasta la culminación del programa académico, para el caso se debe tener en cuenta que el Municipio solo cubre el costo de los créditos de cada materia por estudiante por una única oportunidad.

2. OBJETO PROPUESTO

AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**, PARA PROMOVER EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Compromisos Generales de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**

1. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003).
2. Asumir las diferentes cargas tributarias que gravan el convenio.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida.



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-9200-238,37-013

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Noviembre-26-2024

Página 6 de 10

7. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
9. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.
10. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación.
11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual la IES deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
12. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del objeto del convenio.
13. El asociado se compromete a ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual
14. El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente convenio salvo autorización previa y escrita del secretario de educación Municipal de Bucaramanga.
15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de Convenio, en cumplimiento del objeto convenido.

Compromisos Específicos de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES

1. Presentar el listado de los estudiantes beneficiarios proyectados para la ejecución del convenio.
2. Reportar el promedio académico obtenido en el semestre inmediatamente anterior al periodo objeto del beneficio por parte de los estudiantes proyectados.
3. Realizar el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes beneficiarios.
4. Reportar el listado de beneficiarios que realizaron el proceso de matrícula en la IES al municipio, a solicitud del supervisor, a efectos de realizar el primer desembolso del aporte del municipio.
5. Reporte de notas periódicas o por cohortes obtenidas durante el desarrollo del semestre de los estudiantes beneficiarios.
6. Informar cualquier deserción, aplazamiento, enfermedad y/o cancelación por parte del estudiante becado, indicando causas, circunstancias como tiempo, modo y lugar que puedan ocasionar que el estudiante interrumpa el programa de estudio o genere pérdida del beneficio educativos de conformidad con el Decreto 0086 de 2015 artículo noveno; así como el bajo rendimiento académico del estudiante becado.
7. Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o expulsión del estudiante becado, y en consecuencia la pérdida del beneficio.
8. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes y llevar a cabo estrategias para minimizar en lo posible la deserción.
9. Realizar seguimiento a las estrategias de permanencia y al rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios
10. Responder a las inquietudes de los estudiantes y los entes de control, respecto al funcionamiento del programa.
11. Aportar la contrapartida, de conformidad con la propuesta presentada.
12. Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas, mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.
13. Socializar las condiciones y requisitos del programa de becas de educación superior a los estudiantes becados una vez matriculados, así como los deberes y medios de notificación al municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación por situaciones de enfermedad y/o fuerza mayor que afecten la debida ejecución del beneficio educativo.



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-9200-238,37-013

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Noviembre-26-2024

Página 7 de 10

- 14. Convocar a los estudiantes beneficiarios a las actividades y/o diferentes requerimientos que sean citados por el Municipio de Bucaramanga.
- 15. Participar de las actividades que promueva el Municipio de Bucaramanga con los beneficiarios de los subsidios educativos junto con las otras IES aliadas.
- 16. Elaborar Informes de gestión contractual, con las evidencias del cumplimiento del objeto, conforme los períodos de cada desembolso.
- 17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido.

4. PLAZO TENTATIVO

Desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación del calendario académico 2026-I de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES** sin exceder el 30 de junio de 2026.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL

Se encuentra respaldado por el Acuerdo No. 042 del 10 de noviembre de 2025 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026 para la continuidad del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 en las fuentes de financiación de recursos propios por \$520.102.126,17, 1% de industria y comercio por \$2.540.266.219,00 y saldo de balance industria y comercio por \$1.857.169.882,36

VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL

Se proyecta el valor del convenio en **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$745.982.400,00)**, que incluye los aportes de las partes, donde el aporte de **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES** se proyecta en **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$223.794.720,00)** y el aporte del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** en la suma **QUINIENTOS VEINTIDOS DOS MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$522.187.680)**.

VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE I-2026	\$	745.982.400
VALOR TOTAL APORTE UDES (UDES) SEMESTRE I-2026	\$	223.794.720
VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE I-2026	\$	522.187.680

La **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**, garantiza el cumplimiento de su aporte económico para la ejecución del Convenio de Asociación a suscribirse en la vigencia 2025,



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-9200-238,37-013

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Noviembre-26-2024

Página 8 de 10

	<p>mediante certificación de disponibilidad de contrapartida, suscrita por el Contadora de la Institución.</p> <p>En dicha certificación se acredita que, durante la ejecución del convenio, la Universidad destinará recursos por un valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$223.794.720,00), de conformidad con la propuesta presentada por la Institución para el primer semestre 2026-I, cumpliendo así con el porcentaje mínimo de aporte exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.</p> <p>El aporte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se encuentra respaldado por el Acuerdo No. 042 del 10 de noviembre de 2025 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026 para la continuidad del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"</p>			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
CÓDIGO BPIN	20246800100064			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio Seguro que integra			
PROGRAMA	Calidad y fomento de la educación superior			
META	Garantizar los subsidios otorgados al 100% de los estudiantes beneficiados con estrategias o programas de apoyo financiero para garantizar su permanencia en educación superior de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y profesional.			

6. ANEXOS

Para proceder con los respectivos estudios que hacen parte de la fase de planeación del respectivo proceso de contratación, se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemento lo aquí contemplado, así:

- Acuerdo No. 042 del 10 de noviembre de 2025 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026
- Certificado BPIN 20246800100064



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: F-GJ-9200-238,37-013

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Noviembre-26-2024

Página 9 de 10

- Propuesta técnica y financiera 2026-I de UDES, en la cual se detallan la proyección de estudiantes, los programas académicos incluidos, los costos estimados y las condiciones
- Relación de estudiantes proyectados para 2026-I.

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
CARGO O PROFESIÓN	Líder de Educación Superior (E)
Elaboró:	Juliana Isabel Herrera Contreras – Profesional de Apoyo CPS

COPIA CONTROLADA

	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-9200-238,37-013
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Noviembre-26-2024
		Página 10 de 10

INSTRUCTIVO

La finalidad de este instructivo es facilitar el diligenciamiento del formato Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar.

DIRIGIDO A: *Se debe señalar el nombre y cargo del Ordenador del Gasto responsable de la Contratación*

SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS: *Se debe indicar nombre del Secretaria(o) y/o Jefe de Oficina Gestora (Unidad gestora) que requiere la contratación del bien o servicio.*

FECHA DE ELABORACIÓN: *Se debe indicar la Fecha en la que se está diligenciando el Formato*

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: *Se describir con claridad y precisión de dónde surge la necesidad y cuáles son las posibles formas de satisfacerla. Si la necesidad se cubre con presupuesto de un proyecto de inversión, se debe indicar que para cubrir esta necesidad se creó el proyecto específico, mencionar sus objetivos y metas; también se puede usar parte de la justificación del proyecto para justificar la necesidad de la contratación, ya que van enlazadas.*

OBJETO PROPUESTO *El encargado del diligenciamiento de este formato debe proyectar el objeto como propuesta para el documento del proceso. El Profesional encargado del proceso podrá hacer las modificaciones que considere necesarias, con el fin que se ajuste a la necesidad de la oficina Gestora o ejecutora.*

ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS *Se debe detallar aquí todas las descripciones técnicas, unidades de medida y cantidades a contratar, así como los servicios conexos que sean indispensables para la ejecución del contrato. Si el bien o servicio a contratar requiere que se presente algún tipo de informe o documento, si requiere algún permiso o licencia en particular, etc., describir lo más detallado posible.*

PLAZO: *Se debe indicar el plazo por el cual se requiere la contratación, la duración del contrato.*

RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES: *El Profesional encargado debe realizar una relación de aspectos presupuestales, de conformidad con lo indicado en el Plan Anual de Adquisiciones y el Banco de Proyectos Municipales.*

ANEXOS: *Se deben enunciar los documentos que se envían anexos al requerimiento, los cuales pueden ser, entre otros, conceptos técnicos, diagnósticos, ficha técnica de productos, solicitudes, planes de mejoramiento, solicitud de PAA, certificado PAA.*